

OMPI



SCT/S2/INF/2

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 29 de marzo de 2002

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS,
DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES E
INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

**Segunda sesión especial
sobre el Informe del Segundo Proceso de la OMPI
relativo a los Nombres de Dominio de Internet**

Ginebra, 21 a 24 de mayo de 2002

**INFORME SOBRE LA CIBEROCUPACIÓN:
LA EXPERIENCIA DE LA OCDE, EN LA QUE SE DA CUENTA DE
LOS PROBLEMAS EXISTENTES
CON LAS PRÁCTICAS DE LOS REGISTRADORES
Y EL SISTEMA “WHOIS”**

*Informe preparado por la Organización de Cooperación
y de Desarrollo Económicos (OCDE)
y presentado por la Secretaría*

1. El 4 de marzo de 2002, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) suministró a la Secretaría un informe titulado “Informe sobre la ciberocupación: la experiencia de la OCDE, en la que se da cuenta de los problemas existentes con las prácticas de los registradores y el sistema ‘Whois’”, en el que se expone la experiencia de esa Organización respecto del registro abusivo como nombre de dominio de su acrónimo francés. Como en la primera sesión especial del SCT los miembros del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) habían solicitado otras pruebas del alcance del problema del registro abusivo como nombres de dominio de los nombres y acrónimos de las organizaciones intergubernamentales, la

Secretaría presenta el informe suministrado por la OCDE como información para la segunda sesión especial del SCT.

2. En el Anexo I se reproduce el informe de la OCDE.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

En este informe se da cuenta del problema que ha afrontado recientemente la OCDE respecto de la ciberocupación del nombre de dominio ocde.org, y se exponen las cuestiones generales de política derivadas de esta experiencia.

Para más información, diríjase a: David H. Small, Director de Asuntos Jurídicos
Tel (33-1) 45 24 80 75; Fax (33-1) 45 24 80 53; correo-e: david.small@oecd.org

1. Del 17 de diciembre de 2001 al 11 de febrero de 2002, el nombre de dominio correspondiente al acrónimo francés de la OCDE, *ocde.org*, estuvo en manos de un ocupante ilegal del espacio cibernético que se mostró muy activo. Durante un mes, el nombre dio acceso a un sitio pornográfico en el que se ofrecía la venta del nombre de dominio, mientras que a partir del 17 de enero, únicamente se obtenía una respuesta errónea al utilizar dicho nombre. El 11 de febrero, la OCDE recuperó el nombre del ocupante ilegal de manera gratuita, sin recurrir al procedimiento establecido en la Política Uniforme de Solución de Controversias de la ICANN (Política Uniforme) o a los tribunales.
2. En el presente documento se describe la experiencia de la OCDE, que ilustra numerosos problemas relacionados con la práctica de los registradores y el sistema de información público “Whois”, tal y como funciona hoy en día. Asimismo, se exponen algunas ideas sobre la política pública relativa a esta esfera.

La manera en que se perdió el nombre de dominio “ocde.org”

3. La OCDE había sido “titular” de los nombres de dominio *oecd.org* y *ocde.org* durante seis años y había desarrollado progresivamente el sitio Web al que se accedía mediante dichos nombres. A finales del 2001, el sitio recibía más de 20.000 visitas diarias. Aunque la mayoría de los visitantes accedían al sitio por medio del acrónimo inglés, el tráfico existente en torno al acrónimo francés era importante y se hallaba en crecimiento, el nombre de dominio *ocde.org* aparecía cada vez con mayor frecuencia en los enlaces de los sitios de idioma francés y acababa de ser seleccionado en un estudio francés sobre Internet como uno de los cinco servicios principales para la comunidad empresarial.
4. En otoño de 2001, el registrador del nombre de dominio de la OCDE, *Verisign/Network Solutions*, hizo efectivo el cheque para la renovación del registro del nombre de dominio. No obstante, la OCDE no señaló el número de notificación de *Verisign* en el cheque y el registrador, que afirma que envió un mensaje de correo electrónico a la OCDE al respecto, dejó cancelar el registro. El 17 de diciembre, la OCDE tuvo conocimiento de que el nombre de dominio “*ocde.org*” daba acceso a un sitio pornográfico en el que se ofrecía la venta del nombre de dominio.

Aspectos de la situación de los que tuvo conocimiento la OCDE de manera inmediata

5. La entidad *WHOIS ocde.org* (Apéndice 1) declaró a la OCDE que el nombre había sido registrado el 10 de diciembre; el titular era “*Domain for Sale*”; 7 Vardanants Street, número 32, Yerevan (Armenia), y su dirección de correo electrónico era *admin@elazy.com*; su contacto administrativo y técnico era Philip O’Neal, del Instituto Norteamericano de Arquitectos (AIA), con dirección, número de teléfono y de fax en Washington D.C. El Sr. O’Neal se halló ausente hasta el 3 de enero, fecha en la que la OCDE habló con él y se enteró de que era un funcionario de la AIA que también había sido recientemente víctima de *Domain for Sale*. La OCDE era la quinta víctima en llamar durante las últimas semanas pidiendo información sobre un nombre de dominio ocupado ilegalmente en relación con el que *Domain for Sale* había señalado falsamente al Sr. O’Neal como contacto.
6. La OCDE descubrió que formaba parte de una lista de víctimas de este plan de extorsión que iba en rápido aumento en la que figuraban elementos tan diversos como Hewlett Packard, ESPN, una pequeña villa de Idaho, un antiguo zaguero del equipo San Francisco

Forty-Niners, un club de fútbol australiano, sitios Web infantiles en los Estados Unidos e Italia, un sitio de debate para los profesionales de la química, etc. La OCDE se enteró de que una víctima que necesitaba recuperar rápidamente su nombre de dominio pagó 3.000 dólares de los Estados Unidos a *Domain for Sale*; otra víctima logró recuperar su nombre de dominio en cerca de dos meses y medio mediante un procedimiento en virtud de la Política Uniforme en el Foro Nacional de Arbitraje en el que no tuvo oposición. Asimismo, la OCDE se enteró de que el ocupante ilegal del espacio cibernético limitaba sus contactos a direcciones de correo electrónico y servicios automáticos de contestadores telefónicos con carácter anónimo (números de teléfono de los Estados Unidos), disponía los pagos mediante un servicio electrónico de garantía en custodia; utilizaba en sus comunicaciones varios nombres famosos tomados prestados (Allen Ginsberg, Charles Bukowski, William Burroughs, etc.); y, según varios artículos de prensa de Armenia, no se hallaba en dicho país.

Los contactos de la OCDE con su registrador

7. A partir del 17 de diciembre, la OCDE trató de que *Verisign/Network Solutions* abordara el problema de la recuperación del nombre de dominio. Dicho registrador tomó una actitud defensiva respecto de la petición de la OCDE, respondiendo únicamente acerca del cheque. Más tarde, la OCDE supo gracias al Departamento de Coordinación de Registradores de la ICANN que, a veces, los registradores cooperan mutuamente devolviendo nombres de dominio cuyo registro se ha cancelado por error. Cuando la OCDE inquirió a *Verisign* sobre esta posibilidad, fue informada de que *Verisign* había solicitado al nuevo registrador, *Namescout Corp.* (Canadá) que devolviera el nombre al titular original, pero *Namescout* había declinado la solicitud.

Los contactos de la OCDE con el registrador de Domain for Sale

8. Una vez que fue consciente de la información fraudulenta en “WHOIS ocde.org”, la OCDE telefoneó a *Namescout*, esperando ingenuamente que dicho registrador cooperara para obtener la pronta devolución del nombre. Así comenzó lo que se convirtió en una serie de comunicaciones amplias e infructuosas, por teléfono y correo electrónico, en las que se trataba de recuperar el nombre de dominio *ocde.org* sin incurrir en la demora, el riesgo y el costo de presentar una demanda en virtud de la Política Uniforme o una acción judicial.

9. *Namescout* informó a la OCDE de que no podía hacer nada por ayudarle, salvo que hubiera una orden judicial o una resolución en virtud de la Política Uniforme, a no ser que el nombre hubiera sido sustraído a la OCDE, por ejemplo, por un pirata informático que lo hubiera tomado de la cuenta de la OCDE. La OCDE descubrió que esto no era cierto con arreglo al lenguaje claro del Contrato tipo de prestación de servicios de *Namescout*.¹

¹ En las siguientes disposiciones del Contrato de prestación de servicios de *Namescout* parece que se permite la cancelación del registro:

Sección 7: “en caso de que el titular no suministre información completa y exacta sobre el registro o no la actualice, o no responda dentro de un plazo de 15 días a la petición del registrador de actualizar o confirmar la exactitud de la información, se producirá una violación sustancial del contrato;

Sección 21: El registrador podrá anular el contrato y suprimir un registro si, en un plazo de diez días a partir de la notificación de violación sustancial, el titular no suministra pruebas que resulten razonablemente satisfactorias para el registrador de que dicho titular no ha incumplido sus obligaciones;

10. La OCDE volvió a dirigirse a *Namescout* instándole a que suprimiera el registro de *Domain for Sale* tomando como base la información falsa suministrada de modo premeditado y los fines claramente inadecuados. (Puede obtenerse de la Secretaría un compendio de la correspondencia). Sin embargo, *Namescout* actuó como si se hallara ante un caso de error inocente en la información de contacto y envió un mensaje de correo electrónico a *Domain for Sale* avisándole de que había recibido una queja acerca de la información suministrada y dándole un plazo de quince días para corregir o confirmar dicha información.

11. Cuando la OCDE cuestionó la decisión de *Namescout* de conceder al ocupante ilegal la oportunidad de mantener el registro modificando la información suministrada, *Namescout* (mediante su consejero legal) aseguró que “no había pruebas suficientes para establecer...el uso inadecuado” y que estaba obligada a conceder el plazo de quince días para corregir errores. La OCDE discrepó de esta postura, propuso encargarse de que el Sr. O’Neal se comunicara con *Namescout* directamente y apeló en vano al interés de *Namescout* por contribuir a mantener un entorno saludable en Internet.

12. En una conversación telefónica posterior, el consejero jurídico de *Namescout* rehusó examinar el sitio Web, prueba evidente del uso inadecuado, alegando que no podía hacerse responsable a los registradores del contenido de los sitios Web y que, por tanto, *Namescout* no podía examinar dicho sitio en propiedad. Asimismo, a pesar del lenguaje claro del contrato, *Namescout* insistía en que el haber presentado al Sr. O’Neal y a la AIA como contacto administrativo y técnico no constituía una violación sustancial, a menos que el titular no corrigiera dicho error. Posteriormente, otro consejero jurídico de *Namescout* pareció reconocer que quizás se tratara de un asunto distinto en el caso de la presentación “premeditada” de información falsa, pero aseguró que no existían “pruebas claras” de que se hubiera suministrado premeditadamente información falsa (véase el párrafo 16).

13. El consejero jurídico de *Namescout* acordó estudiar la posibilidad de cancelar el registro si el Sr. O’Neal enviaba una declaración en la que se afirmaba que el registro era falso, cosa que éste hizo inmediatamente. No obstante, ese mismo día, el titular de la cuenta suprimió las referencias al Sr. O’Neal y las sustituyó por las informaciones siguientes en relación con su contacto administrativo y técnico: nombre: “Domain for Sale”; Organización: “Domain for Sale”, Cargo: “Presidente”. (En el Apéndice II del presente documento figura la versión “corregida” de *WHOIS ocde.org*). *Namescout* aseguró que mediante esta “corrección” el titular cumplía con los requisitos. Además, el consejero jurídico propuso enviar otra petición de verificación, que daría lugar a otro período de quince días. La OCDE cuestionó la finalidad de otorgar un nuevo período de quince días puesto que la utilización del nombre del Sr. O’Neal constituía una violación sustancial en cualquier caso. Además, la información revisada, una vez examinada, no era “completa y exacta”: en ella se alegaba que *Domain for*

[Continuación de la nota de la página anterior]

Sección 25: El registrador podrá suprimir el nombre de dominio si la información que suministra o que posteriormente modifica el titular contiene información falsa o que induzca a error;

Sección 25: El registrador podrá cancelar sus servicios, incluidos los servicios de registro, inmediatamente y sin previo aviso, en caso de que el titular utilice dichos servicios con cualquier fin inadecuado, tal y como determine el registrador haciendo uso de sus facultades;

Sección 26.1): El registrador, haciendo uso de sus facultades, se reserva el derecho a suprimir un nombre de dominio dentro de los primeros treinta (30) días naturales a partir de la recepción del pago por dichos servicios;” (traducción oficiosa).

Sale era el Presidente de *Domain for Sale* y no satisfacía el requisito de nombrar a una persona como contacto para la empresa [tal y como se estipula en el Artículo 3.7.1.1 del Acuerdo de Acreditación de Registradores de la ICANN].

14. Posteriormente, *Namescout* propuso cancelar el registro de *Domain for Sale* por haber inscrito un número de teléfono que la OCDE había demostrado que era falso, siempre y cuando la OCDE indemnizara a *Namescout* por i) cualquier demanda por incumplimiento de contrato, ii) los gastos legales de la contestación a la demanda de la OCDE; y iii) dos años de pérdidas potenciales de las actividades de registro de *Domain for Sale* que, según mencionó *Namescout*, contaba entonces con 113 registros en su cuenta. La OCDE rehusó aceptar las dos últimas condiciones, e inmediatamente todo esto dejó de tener importancia cuando “Allen Ginsberg” de “NicGod Productions” declaró que corregía el número de teléfono y *Namescout* dijo que, por consiguiente, no existía ninguna violación sustancial.

15. En ese momento, en una carta redactada en términos rotundos, la OCDE señaló que, entre otras cosas, *Namescout* tendría simplemente que haber exigido al titular que suministrara pruebas razonablemente satisfactorias de que la información proporcionada era completa y exacta, es decir, pruebas de su constitución como persona jurídica y una factura de arrendamiento o de pago de servicios públicos en la que se demostrara su presencia en la dirección que pretendía poseer en Armenia.

16. El 16 de enero, otro consejero jurídico aseguró que *Namescout* no podía acceder a las peticiones de la OCDE debido a sus obligaciones contractuales con la ICANN y con los titulares y a “sus responsabilidades en calidad de registrador que poseía gran reputación a la hora de proteger la integridad del sistema de nombres de dominio”. Dicho consejero sostenía que *Namescout* había cumplido con su obligación, en virtud de la cláusula 3.7.8 del Acuerdo de Acreditación de Registradores de la ICANN, en el sentido de tomar las medidas razonables para investigar el caso.² Asimismo, aseguró que su cliente no tenía pruebas palpables de que el titular del nombre de dominio ocde.org había suministrado información inexacta de manera premeditada y alegó que el hecho de que el titular suministrara información actualizada demostraba que cualquier tipo de inexactitud no era premeditada con arreglo al sentido de la cláusula 3.7.7.2 del Acuerdo de la ICANN. Asimismo, aseguró que el hecho de que *Namescout* podía obtener respuestas de los mensajes de correo electrónico probaba que la información de registro correspondiente a *Domain for Sale* era adecuada. El consejero alegaba que *Verisign* habría respondido a la demanda de la OCDE de la misma manera que *Namescout*.

17. A continuación, la OCDE presentó declaraciones juradas por escrito de los Ministerios de Justicia y del Interior de Armenia en las que se afirmaba que no existía ninguna entidad jurídica registrada en Armenia bajo el nombre “Domain for Sale”, ni ninguna entidad jurídica registrada en la dirección 7 Vardanants Street, #32 Yerevan (Armenia), y que la dirección pertenecía a una pareja armenia y a su hija de 6 años de edad. Asimismo, la OCDE remitió *Namescout* a varios casos de la Política Uniforme en los que se mostraba que la ocupación

² La cláusula 3.7.8 prevé, en parte, lo siguiente: “Tras recibir la notificación de cualquier persona de que existen inexactitudes en la información de contacto relativa a un nombre registrado patrocinado por el registrador, este último tomará las medidas razonables para investigar dicha supuesta inexactitud. En caso de que el registrador descubra que existen inexactitudes en la información de contacto relativa a un nombre registrado que patrocina, tomará las medidas razonables para corregir dicha inexactitud.” (Traducción oficiosa).

ilegal y pornográfica de *ocde.org* era parte de un modelo de conducta considerado inadecuado. El consejero de *Namescout* alegó que cabía la posibilidad de que la pareja armenia llevara a cabo sus actividades bajo el nombre *Domain for Sale* y desestimó superficialmente los casos de la Política Uniforme. *Namescout* se ofreció a “investigar posteriormente sobre el titular para... confirmar que su nombre y dirección, especificados en el registro de nombre de dominio *ocde.org*, son completos y exactos”. Sin embargo, la OCDE presentó otras informaciones procedentes de Yerevan en el sentido de que ninguna persona realizaba actividades comerciales en la dirección suministrada y señaló que, en caso contrario, tampoco hubiera tenido ninguna pertinencia, puesto que el supuesto contrato se había establecido con “Domain for Sale”, y no atañía a una persona física que llevara a cabo sus actividades bajo dicho nombre. Así, el socio del contrato establecido con *Namescout* parecía resultar ficticio.

18. La OCDE no recibió respuesta a su comunicación y, el 21 de enero, envió otra carta redactada en términos rotundos en la que solicitaba que *Namescout* tomara medidas y proponía consultar conjuntamente con el Departamento de Coordinación de Registradores de la ICANN o el consejero general acerca de la legalidad de la devolución del nombre a la OCDE en esas circunstancias. Nuevamente, *Namescout* hizo caso omiso de dicha petición. El 25 de enero la OCDE envió una notificación de recordatorio y recibió un breve mensaje en el que se volvía a insistir en que no podía devolverse el nombre a la OCDE y se instaba nuevamente a la OCDE a que recurriera a la Política Uniforme. La OCDE declinó seguir dicho consejo puesto que, llegados a este punto, había decidido examinar la posibilidad de demandar a *Namescout* por daños y perjuicios y, en consecuencia, tratar de recuperar el nombre de dominio *ocde.org* mediante una acción contra la cosa en virtud de la Ley de Protección del Consumidor contra la Piratería Cibernética (ACPA) de los Estados Unidos, en lugar de acogerse al Reglamento de la Política Uniforme de solución de controversias, que exige la renuncia a todas las demandas presentadas contra el registrador.

19. El 6 de febrero, la OCDE recibió el asesoramiento de consejeros estadounidenses y canadienses en el sentido de que una acción entablada contra *Namescout* por daños y perjuicios, si bien era algo nuevo, tendría una posibilidad razonable de llegar a buen término en cualquiera de las dos jurisdicciones, dada la conducta flagrante de *Namescout*, así como la claridad del sumario.

20. El 6 de febrero, la OCDE recibió dos mensajes de correo electrónico bastante interesantes. En primer lugar, *Namescout* informaba a la OCDE de que el 18 de enero, tras la segunda comunicación de la OCDE procedente de Yerevan, había solicitado a *Domain for Sale* que confirmara la exactitud de su nombre y dirección, no había recibido respuesta durante el plazo de quince días y había enviado una notificación de violación sustancial en la que se concedía un plazo de diez días al receptor. Al final de dicho plazo, en función de la respuesta, *Namescout* se hallaba inclinada a cancelar el registro de *Domain for Sale* y estaría preparada para registrar el nombre en favor de la OCDE, siempre y cuando esta Organización ejecutara su contrato de prestación de servicios y pagara la tasa de registro ordinaria.

21. En segundo lugar, la OCDE recibió un mensaje de “NicGod” en el que se le preguntaba si podía servir de ayuda. El intercambio consiguiente de mensajes de correo electrónico dio lugar a una oferta de “NicGod” por la que se transferiría el nombre *ocde.org* a la OCDE. La OCDE aceptó dicha oferta, abrió una cuenta corporativa gratuita en el sitio Web de *Namescout* y envió a “NicGod” la información sobre la plantilla de registro. “NicGod” inició la transferencia automática de *ocde.org* a la cuenta de la OCDE y esta última confirmó su

aceptación el 11 de febrero. No se pagó ninguna tasa de registro y se modificó inmediatamente el *WHOIS ocde.org* (Apéndice III).

El problema de política

22. Para quienes en la Secretaría de la OCDE tomaron parte en las iniciativas por recuperar el nombre de dominio *ocde.org*, la experiencia ha demostrado que algunos aspectos del sistema actual resultan bastante inadecuados y que dicho sistema no protege adecuadamente los intereses del público.

23. Con arreglo a este sistema, la víctima es responsable de todas las pérdidas, incluidos todos los costos del procedimiento en virtud de la Política Uniforme, así como cualquier pérdida en la que se incurra hasta que pueda recuperarse el nombre.

24. Parece que el ocupante ilegal no corre ningún riesgo al llevar a cabo este tipo de plan, y tampoco existen incentivos para que deje de hacerlo. En caso de que una víctima no caiga en la trampa, lo único que tiene que hacer el ocupante ilegal es dejar de respaldar activamente el nombre, ignorar el procedimiento iniciado en virtud de la Política Uniforme y dirigirse a la próxima víctima pagando una tasa de inscripción muy reducida. Únicamente hace falta un reducido porcentaje de ventas para cubrir gastos. Mientras que el titular es en teoría responsable de sus acciones, el registrador, al actuar como garante de registros de los que sabe o debería saber que son falsos, permite a los ocupantes ilegales del espacio cibernético funcionar anónimamente y les protege de los procedimientos civiles y penales.

25. La documentación concerniente a este caso demuestra que el registrador está interesado en mantener como clientes a los ocupantes ilegales debido al volumen de tasas de registro que generan, así como en evitar prestar ayuda a las víctimas, lo que podría dar lugar a que el cliente se trasladara a otro registrador que le brinde mayor protección. El sistema no proporciona ningún incentivo para que el registrador ejerza ningún grado de diligencia o ayude a reducir el plazo de pérdidas o de costos de recuperación de la víctima, aun cuando esté plenamente facultado para hacerlo en virtud de su contrato. Las víctimas que inician procedimientos basados en la Política Uniforme renuncian a las demandas contra el registrador y el registro por dicho privilegio, incluso cuando su conducta es temeraria o de mala fe.³

26. Cabe observar asimismo que es posible que una víctima no siempre esté en condiciones de recuperar el nombre en virtud de la Política Uniforme o de la ACPA, por ejemplo, en caso de que no posea una “marca” sobre ese nombre reconocida legalmente.

³ La Ley de Protección del Consumidor contra la Piratería Cibernética (ACPA) de los Estados Unidos, proporciona alguna protección a los organismos encargados de los nombres de dominio, pero en distinta medida que la Política Uniforme. El Artículo 1125d)2)D)ii) prevé lo siguiente: “El registrador o administrador de registro del nombre de dominio, u otro organismo encargado del nombre de dominio, no será responsable de desagravio por mandato judicial o de tipo monetario en virtud del presente párrafo, excepto en el caso de que exista mala fe o negligencia imprudente...” (Traducción oficiosa).

27. Parecería desprenderse de esta experiencia que es necesario efectuar mejoras dentro del actual sistema de reglamentación autónoma de la ICANN y que es posible llevarlas a cabo. Ya son objeto de debate algunas mejoras en la información y la verificación de los registros. La ICANN ha lanzado algunas ideas acerca del sistema de registro y de la base de datos “Whois” que han de evaluarse. Cabe proponer otras mejoras específicas a partir de la experiencia descrita anteriormente y de experiencias similares de otros. La ICANN podría, por ejemplo, llevar a cabo algunas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones del sistema contractual existente y desarrollar los elementos de un Código de Conducta consensuado para que los registradores den respuesta a demandas razonables.

28. La OCDE suministra el presente informe a la OMPI con miras a su labor sobre los nombres de las organizaciones internacionales. No obstante, los problemas que se reseñan en el presente informe van más allá de la protección de los nombres de organizaciones internacionales y de los intereses más generales de la propiedad intelectual. Dichos problemas forman parte de un conjunto más amplio de preocupaciones en torno al mantenimiento y a los procedimientos de registro de la base de datos “Whois” expresados por organismos gubernamentales que se ocupan de asuntos tales como la tributación, el cumplimiento de la ley, la protección del consumidor, así como la seguridad de Internet y la coordinación cotidiana de la infraestructura de Internet.

APÉNDICE I

The Data in Network Solutions' WHOIS database is provided by Network Solutions for information purposes, and to assist persons in obtaining information about or related to a domain name registration record. Network Solutions does not guarantee its accuracy. By submitting a WHOIS query, you agree that you will use this Data only for lawful purposes and that, under no circumstances will you use this Data to: (1) allow, enable, or otherwise support the transmission of mass unsolicited, commercial advertising or solicitations via e-mail (spam); or (2) enable high volume, automated, electronic processes that apply to Network Solutions (or its systems). Network Solutions reserves the right to modify these terms at any time. By submitting this query, you agree to abide by this policy.

Domain ocde.org

Date Registered: 12/10/2001

Date Modified: 12/11/2001

Expiry Date: 12/10/2002

DNS1: ns1.o0o.net

DNS2: ns2.o0o.net

Registrant

Name: Domain ForSale

Organization: DomainForSale

Job Title: Domain For Sale

Postal Address: 7 Vardanants St., # 32

Yerevan

--

AM

375010

Administrative Contact

Name: Domain ForSale

Organization: The American Institute of Architects

Job Title: O'Neal, Philip

Postal Address: 1735 New York Avenue, NW

Washington, DC (US)

20006

Phone: 202-626-7485

Fax: 202-626-7485

Email: poneal@AIA.ORG

Technical Contact

Name: Domain ForSale
Organization: The American Institute of Architects
Job Title: O'Neal, Philip
Postal Address: 1735 New York Avenue, NW
Washington
DC
US
20006

Phone: 202-626-7485
Fax: 202-626-7485
Email: poneal@AIA.ORG

Register your domain now at www.namescout.com

The previous information has been obtained either directly from the registrant or a registrar of the domain name other than Network Solutions. Network Solutions, therefore, does not guarantee its accuracy or completeness.

[Sigue el Apéndice II]

APÉNDICE II



Whois ocde.org

Domain ocde.org

Date Registered: 12/10/2001

Date Modified: 12/11/2001

Expiry Date: 12/10/2002

DNS1: ns1.oOo.net

DNS2: ns2.oOo.net

Registrant

Name: Domain ForSale

Organization: DomainForSale

Job Title: <a href=

Postal Address: 7 Vardanants St., # 32

Yerevan, -- (AM)

375010

Administrative Contact

Name: Domain ForSale

Organization: DomainForSale

Job Title: President

Postal Address: 7 Vardanants St., # 32

Yerevan

--

375010

AM

Phone: 1.309.296.9505

Fax: 1.309.296.9505

Email: admin@elazy.net

Technical Contact

Name: Domain ForSale

Organization: DomainForSale

Job Title: President

Postal Address: 7 Vardanants St., # 32

Yerevan, -- (AM)

375010

Phone: 1.309.296.9505

Fax: 1.309.296.9505

Email: null

Registrar: NameScout.com

Register your domain now at www.namescout.com

[Sigue el Apéndice III]

APÉNDICE III



The Value of Trust™

Advertise your site with

overture



search performance

[HOME](#)
[FIND A DOMAIN NAME](#)
[BUILD YOUR WEB SITE](#)
[ADD OPTIONS](#)
[LEARN HOW](#)
[MANAGE ACCOUNT](#)
[RENEW SERVICES](#)

[VIEW ORDER](#)
[WHOIS](#)
[CUSTOMER SERVICE](#)

➔ You are Here: [WHOIS](#) -> Search Results

WHOIS

Search Results

Domain: ocde.org

Date Registered: 12/10/2001
Date Modified: 12/11/2001
Expiry Date: 12/10/2002
DNS1: bastion.oecd.org
DNS2: csl-hq.oecd.org

Registrant

Name: Mr Ian Hunter
Organisation: OECD
Job Title: HOD ITM-NIS
Postal Address: 2 rue Andre Pascal
Paris Cedex-16
--
75775
FR

Administrative Contact

Name: Mr Ian Hunter
Organisation: OECD
Job Title: HOD ITM-NIS
Postal Address: 2 rue Andre Pascal
Paris Cedex-16, -- (FR)
75775

Phone: 33145248200
Fax: 33145241951
Email: M-76178pwcx@usersa5.namescout.com

Technical Contact

Name: Mr Ian Hunter
Organisation: OECD
Job Title: HOD ITM-NIS
Postal Address: 2 rue Andre Pascal
Paris Cedex-16
--
FR
75775

Phone: 33145248200
Fax: 33145241951
Email: null

Registrar: NameScout.com

Register your domain now at www.namescout.com

The previous information has been obtained either directly from the registrant or a registrar of the domain name other than Network Solutions. Network Solutions, therefore, does not guarantee its accuracy or completeness.

FAQs

- [What is a Handle? What is a Handle record?](#)
- [What is a Host? What is a host record?](#)
- [The domain name I want has expired according to the WHOIS record. Why can't I register that name?](#)

1-Page Web Site
 plus E-mail
\$65/yr
 Save 18%

REGISTER YOUR DOMAIN NAME TODAY! Save 17%
\$29/yr

[Fin del Anexo y del documento]